



Municipalidad de Surquillo
SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL

RESOLUCION N° 0202-2022-SDC-GDU/MDS
Expediente N° 0358-2022
Surquillo, 01 DE FEBRERO DE 2022

VISTO: el Expediente N° 0358-2022 de fecha 24 DE ENERO DE 2022 presentado por la razón social LI ZHENQIN con RUC N° 15516586637, representado por LI ZHENQI con CE N° 000398678 que solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para su establecimiento clasificado con **NIVEL DE RIESGO MEDIO** según la Matriz de Riesgo, establecimiento ubicado en JR. NARCISO DE LA COLINA N° 656 - SURQUILLO; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado con fecha 05 de Enero del 2018, se aprobó el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que tiene por objeto regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE); y por Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J que aprueba el "Manual para la Ejecución de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Formatos Correspondientes";

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final, del Reglamento de la Ley N° 29664 [que creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres], aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, dispone que las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones son ejecutadas por los Gobiernos Regionales y Locales en los ámbitos de su jurisdicción;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM en el literal "y" del Artículo 2 del Título I, se establece que "el procedimiento de ITSE o ECSE o RENOVACION finalizara con la resolución emitida por la máxima autoridad;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, refiere que están obligados a obtener el Certificado de ITSE los/as administrados/as a cargo de los establecimientos Objeto de Inspección que requieren de Licencia de funcionamiento según lo establecido en el artículo 4 del Texto Único Ordenando de la Ley 28976, Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante el "Informe de ITSE Posterior al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o a la ITSE Posterior al Inicio de Actividades" N° 005916 de fecha 25 de enero de 2022, resultante de la Verificación de las Condiciones de Seguridad, el Grupo Inspector concluyó que el establecimiento **NO CUMPLE** con las condiciones de seguridad normadas de acuerdo al Artículo 23° y 28° del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM; siendo improcedente lo solicitado, por lo que de conformidad con lo establecido en el literal g) del aludido Reglamento resulta dar por finalizado el procedimiento de ITSE;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 1124-2011-MDS, el artículo 111 del Reglamento de Organización y Funciones y el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar que el establecimiento ubicado en JR. NARCISO DE LA COLINA N° 656 - SURQUILLO; con razón social LI ZHENQIN con giro autorizado para RESTAURANTE - CHIFA con un área de 185.38 m², **NO CUMPLE** con las normas de seguridad en Edificaciones, por consiguiente no corresponde emitir el Certificado de ITSE, dándose por FINALIZADO el procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 23° y 28° del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Poner el contenido de la presente resolución en conocimiento de la Sub Gerencia de Policía Municipal y a la Sub Gerencia de Comercialización, para los fines que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la razón social, LI ZHENQIN con arreglo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.